

Número 16458

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 1.072/94, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías, contra los herederos de don Carlos Pravia Closa y doña Concepción Bellido Hernández, con domicilio en Murcia, Gran Vía, 42, edificio Galería, 3.ª, escalera, 2.º E, y contra los demás desconocidos herederos en paradero desconocido, en reclamación de 956.722 pesetas, en los cuales se ha acordado emplazar a los desconocidos herederos en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días, comparezcan en las actuaciones, personándose representados por Procurador y asistidos de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso y parándoles el perjuicio al que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos de don Carlos Pravia Closa y doña Concepción Bellido Hernández, libro, firma y sello el presente en Murcia, a 13 de diciembre de 1994.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 16533

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don José Luis Fernández Arias y don Pedro Izquierdo Morales, en su nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre trienios grupo C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.899/1994.

Dado en Murcia, veintiocho de noviembre de mil no-

vecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 16499

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 948/94, seguido a instancia de Dolores Madrid Marín, contra Tamusa, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por Dolores Madrid Marín contra Tamusa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Tamusa, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 908.277 pesetas, más el 10% de interés por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0948-94-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0948-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.